

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).-

Verbal de ALKA IDEAS S.A.S. contra MICROHOME S.A.S.

Radicado: 110013103 009 2022 00456 00.

Ingreso: 19/10/2023

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Téngase por notificado en término, a la sociedad demandada MICROHOME S.A.S., la cual, a través de apoderada judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito¹ y objetó el juramento estimatorio dentro del término.

Segundo: Se reconoce personería adjetiva a la profesional en derecho Dra. ANA YULIETH GONZÁLEZ OROZCO, como apoderada judicial de la citada demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Tercero: Téngase en cuenta que la parte actora, describió traslado de las excepciones planteadas por el extremo demandado².

Cuarto Señalar la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.) del día diecinueve (19) de abril del año que avanza, para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 CGP y el 373 *ejusdem*

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o el recito judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad *-en ningún caso podrá iniciarse mediante teléfono móvil y*, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro propio de la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción. Por la secretaría del juzgado, infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

¹ Documento: “10ContestaciónMICROHOMES.A.S”.

² Documento: “30DescorreTraslado”.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, **-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-** y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente e los intervinientes y procédase de conformidad.

Quinto: Memórese que el presente asunto es prorrogado, en los términos del art. 121 Ibíd.

Por secretaría ríndase informe de la prestación de la caución ordenada desde la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **216be72b8f18949f59d8082ac7daa324a8388c18e0700cb026bc1f0e128be65c**

Documento generado en 08/02/2024 07:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>